A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7241

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8119/2020 – ÍTEM 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARAPOTY TRANSFORMADORES, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1545/2019, PARA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN.

Asunción, 18 de enero de 2023

VISTO: El pedido formulado en el Interno DD/5065/2022 de fecha 20 de setiembre de 2022 de la Dirección de Distribución, a través del cual se solicita la rescisión del Contrato N° 8119/2020 – Ítem 1, suscrito con el Consorcio Arapoty Transformadores, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1545/2019, ID N° 368023, para Adquisición de Transformadores de Distribución; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, señala:

Que por Nota P. 3911/2022, de fecha 26 de setiembre de 2022, la ANDE comunica al Consorcio Arapoty Transformadores, el inicio de la sustanciación de los trámites de rescisión contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 57°, Inc. d) y Art. 59°, Inc. a) y c), de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", habida cuenta el considerable atraso del Plan de Entregas de los bienes adjudicados, superior a los 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) días, circunstancia que constituye causal de rescisión imputable al Proveedor, conforme al Numeral 36.1 Inc. (i) de las Condiciones Generales del Contrato que dispone: "…Si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes y servicios dentro del periodo establecido en contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante...";

Que el Consorcio Arapoty Transformadores, a través de la Nota presentada en la ANDE y registrada como Expediente 1000024976, en fecha 13 de octubre de 2022, presenta su descargo a la intimación de rescisión del Contrato;

Que la Unidad Administradora del Contrato, ha efectuado un informe respecto a los puntos fundamentales del descargo del Consorcio sugiriendo proseguir con los trámites de rescisión y realizar una reconsideración de la aplicación de multas, descontando los días en que las inspecciones quedaron pausadas por el trámite de rescisión anterior. Dicho informe se resume del siguiente modo:

- Los pedidos de prórroga fueron respondidos por la ANDE, a través de la Nota P. 2603/2021 de fecha 21 de julio de 2021, considerando que el Consorcio no ha realizado comunicación oportuna del hecho que justifica la prórroga por fuerza mayor, habiéndolo hecho 2 (dos) meses después de recibir la notificación de su proveedor (sin documentos de respaldo).

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8119/2020 – ÍTEM 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARAPOTY TRANSFORMADORES, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1545/2019, PARA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN.

- En visita a la fábrica durante el mes de julio 2022, se constató que el Consorcio contaba con su aceite vegetal, no obstante, no avanzó en la fabricación de los transformadores.

- Respecto al pedido del Consorcio de fijar nuevo plazo de entrega que considere como inicio el 11 de febrero de 2022 (390 días después de cobrado el anticipo), y exoneración de multas por los 121 transformadores entregados con demora, con el argumento de que las inspecciones no se realizaron por causa de funcionarios de la ANDE, se informa que en un periodo de 7 meses (julio 2021 a febrero 2022) el Consorcio fabricó 121 transformadores, debiendo haber fabricado 560 transformadores. Al respecto sugiere la Unidad Administradora del Contrato reconsiderar las multas por 90 (noventa) días en los que no hubo inspección, al momento de realizar el Estado de Cuenta Final.

- El Contrato fue suscrito en fecha 25 de noviembre de 2020, luego de meses de trabajo bajo las medidas sanitarias imperantes.

- Como antecedente se tiene un primer proceso de rescisión interrumpido, ante la necesidad de instalar 7.000 nuevos transformadores de distribución conforme a una de las metas del año 2022, no obstante, manteniendo las condiciones contractuales inalterables, sin conceder la aprobación de un nuevo cronograma como solicitara el Consorcio, con la aplicación de las penalidades previstas en el Contrato, hasta el cumplimiento de la totalidad de la entrega (1.440 transformadores).

Que la Dirección de Distribución, solicita parecer legal referente a la respuesta de fecha 13 de octubre de 2022 presentada por el Consorcio en contestación a lo comunicado por la Nota P. 3911/2022;

Que la Asesoría Legal, en el análisis jurídico de fecha 12 de diciembre de 2022, indica que:

> "La convocante, en procura del cumplimiento de las metas institucionales, ha arbitrado todos los mecanismos para que el contrato sea cumplido en los términos y condiciones pactadas, no obstante, tras la postergación del primer procedimiento de rescisión, el Consorcio no ha podido proveer más de los 121 transformadores ya entregados".

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8119/2020 – ÍTEM 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARAPOTY TRANSFORMADORES, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1545/2019, PARA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN.

"En efecto, en el descargo presentado en fecha 24 de noviembre de 2021, durante el primer proceso de rescisión iniciado; el Consorcio Arapoty Transformadores negó su responsabilidad en el incumplimiento del contrato, solicitando la continuidad del mismo hasta su total cumplimiento, manifestando que se encontraba en condiciones de proveer a la ANDE, 120 (ciento veinte) transformadores de 100 kVA, previa reinspección de los mismos conforme a la Cláusula CGC 27.1 del Contrato; solicitando un nuevo cronograma de entrega que abarque desde diciembre a octubre de 2022, hasta totalizar la entrega de 1.440 transformadores".

"Cabe señalar que tras la suspensión de dicho procedimiento de rescisión, el contrato no ha presentado ningún avance, siendo la cantidad total entregada de 121 unidades, con una penalización que asciende a Gs. 973.919.800 Gs, concerniente a las multas aplicadas por la entrega con demora, vale decir que, aun conociendo la decisión de rescindir el contrato ya manifestada por la Convocante, la ejecución del contrato no pudo ser reencauzado, siendo los incumplimientos notificados por la Nota P. 3911 del 26 de setiembre de 2022, la reincidencia continua de los mismos incumplimientos descriptos en la primera nota P. 4114 de fecha 11 de noviembre de 2021".

Que se concluye el análisis jurídico recomendando, la finalización del trámite de rescisión contractual a través de la emisión de una resolución fundada y motivada emanada de la máxima autoridad de la Institución además de las intimaciones respectivas para el pago de las Garantías de Anticipo y de Fiel Cumplimiento, y la liquidación de cuentas correspondiente.

Que conforme a los fundamentos que anteceden, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), señala que corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución la determinación de la rescisión contractual en virtud del procedimiento establecido en el Art. 59° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Numeral 36.1 Inc. (i), Terminación del Contrato, de las Condiciones Generales del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7241

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8119/2020 – ÍTEM 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARAPOTY TRANSFORMADORES, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1545/2019, PARA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato N° 8119/2020 – Ítem 1, suscrito con el Consorcio Arapoty Transformadores, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1545/2019, para Adquisición de Transformadores de Distribución, conforme a lo establecido en el Art. 59°, Inc. a) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", concordante con el Numeral 36.1 Inc. (i), Terminación del Contrato, de las Condiciones Generales del Contrato.

2. Intimar al Proveedor, para que en el plazo de 3 (tres) días hábiles, proceda a la Devolución del Monto del Anticipo de ₲ 3.139.220.000 (guaraníes tres mil ciento treinta y nueve millones doscientos veinte mil), bajo apercibimiento de configuración del siniestro.

3. Intimar al Proveedor, para que en el plazo de 3 (tres) días hábiles, proceda al pago de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de ₲ 1.713.600.000 (guaraníes un mil setecientos trece millones seiscientos mil), bajo apercibimiento de configuración del siniestro.

4. Encomendar a la Unidad Administradora del Contrato, la elaboración del Estado de Cuenta Final y notificación del mismo al Proveedor, por el plazo de 10 (diez) días hábiles, para su aprobación.

5. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

6. Comunicar a quienes corresponda.

JESUS DANIEL GONZALEZ CANTERO
Firmado digitalmente por JESUS DANIEL GONZALEZ CANTERO
Fecha: 2023.01.18 13:27:48 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ